

**VISTO:**

El expediente N° 45909-I-16, caratulado: CONTROL DE TRANSITO-ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA ADHERIR A LA LEY N° 26363; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, el Departamento Ejecutivo eleva a consideración del Cuerpo un proyecto de Ordenanza a los efectos de Adherir en general a la Ley N° 26.363, modificatoria de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, con las reservas de jurisdicción, competencia y legislación, previstas en la Ley Provincial de Tránsito N° 6.082 Art. 21º correspondientes a la Municipalidad de Godoy Cruz, a los fines de emitir la Licencia de Conducir Nacional.

Que es voluntad del Ejecutivo Municipal integrar en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz las políticas que, desde los Estados Nacional y Provincial, se ejecutan a fin de contribuir a la mejora de las condiciones de seguridad vial en nuestro país.

Que por Ley N° 26.363 se creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial, con el objeto de diseñar políticas de educación, prevención y fiscalización en materia de tránsito y seguridad vial y que establece un sistema de coordinación, a nivel nacional, a partir del cual muchas provincias adhieren a la aplicación de la nueva Ley de Tránsito.

Que la Agencia Nacional de Seguridad Vial, mediante la implementación de un nuevo Sistema Nacional de Licencias de Conducir, tiene por objeto unificar los criterios de evaluación de aptitudes, conocimientos y capacitación para emitir la licencia en el ámbito de toda la República Argentina, como así también unificar el formato y las medidas de seguridad de las licencias y la base de datos del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito.

Que conforme lo establecido en el Artículo 4º Inciso f) de la Ley N° 26.363, es función de la Agencia Nacional de Seguridad Vial autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando, en su caso, los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que mediante la Ley N° 8.053, la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley N° 26.363, por lo cual se encuentra reconocida la competencia de la Agencia Nacional de Seguridad Vial en materia de prevención y control de tránsito y seguridad vial, especialmente, la función de autorización, homologación y auditoría a los Centros de Emisión de Licencia Nacional de Conducir.

Que a través de los convenios celebrados entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Provincia de Mendoza, se incorpora a los municipios en el proceso de emisión de licencias nacionales de conducir.

Que, de acuerdo a la Disposición N° 207 emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la jurisdicción que disponga la apertura de un Centro de Emisión de Licencia Nacional de Conducir deberá adherir a la legislación nacional en materia de Seguridad Vial.

Que a través del Artículo 38° de la Ley N° 26.363 se invita, entre otros, a los Municipios de la República Argentina a adherir a dicha ley.

Que conforme lo establecido en la Constitución de la Provincia de Mendoza en su Artículo 200° Inciso 3 son atribuciones inherentes a las municipalidades *“tener a su cargo ... la vialidad pública, respetando las leyes que dicte la Legislatura sobre la materia”*.

Que tal facultad ha sido reconocida por la Ley Provincial de Tránsito N° 6.082 en su Artículo 2° en tanto establece que los municipios, dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones y de conformidad con las facultades otorgadas por la Constitución Provincial (Artículo 200, inc.3) y en ejercicio del poder de policía que les es propio, podrán dictar las ordenanzas sobre la materia en cuestiones de índole local, siempre y cuando las mismas no se contrapongan con el sistema vial interjurisdiccional tanto provincial como nacional.

Que por Ordenanza N° 5.936/2.011 el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz aprobó el Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza cuyo objeto fue concretar la habilitación y puesta en marcha de una Oficina de Licencias de Conducir de la Dirección de Seguridad Vial de la Provincia de Mendoza, en el Departamento de Godoy Cruz, para que los ciudadanos puedan tramitar el otorgamiento y la renovación de los permisos de conducir, en el marco de la Ley N° 6082.

Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno y conveniente que en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, en uso de las facultades propias como Municipalidad, se adhiera a la Ley N° 26.363, con las reservas de jurisdicción, competencia y legislación, previstas en el Artículo 21° de la Ley Provincial de Tránsito N° 6.082 correspondientes a la Municipalidad de Godoy Cruz, a los fines de emitir la Licencia de Conducir Nacional.

Que se estima procedente adherir a la Ley 26363.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1°:** Adherir en general a la Ley N° 26.363, modificatoria de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, con las reservas de jurisdicción, competencia y legislación, previstas en la Ley Provincial de Tránsito N° 6.082 Art. 21° correspondientes a la Municipalidad de Godoy Cruz, a los fines de emitir la Licencia de Conducir Nacional.

**ARTÍCULO 2º:** Facultar al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios pertinentes con la Agencia Nacional de Seguridad Vial respecto de las adecuaciones, acciones y plazos necesarios tendientes al cumplimiento del objetivo de la Ley N° 26.363 y a sugerir y/o proponer modificaciones respetando la autonomía municipal respecto de la normativa vigente en materia de tránsito.

**Artículo 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

p.n.

**DADA EN SALA DE SESIONES A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**